

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0457-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 07 de agosto del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.

VISTO: El Expediente N°11154-2024-MPSC/TD de fecha 01 de julio del 2024, el INFORME TÉCNICO N°005-2024-MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 15 de julio del 2024, el INFORME N° 103-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 02 de agosto del 2024, el INFORME N°0174-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 02 de agosto, el INFORME LEGAL N° 160-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 05 de agosto del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que "La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento".

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 .31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 065-2021-MPSC/GSP de fecha 02/03/2021 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR; modificada mediante Resolución Gerencial N° 236-2023-MPSC/GSP y Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0128-2024-MPSC/GSP, quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:



N°	N° PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2Q-710	CHANGAN	2019	REYES SANCHEZ GERARDO
02	T5Y-393	CHANGAN	2022	MIRILLO INFANTES LUCILA
03	M5T-429	CHANAGAN	2022	RUIZ JIMENEZ ASUNCION EIDER
04	T5H-478	CHANGAN	2020	ANTICONA MALLQUI FRANCISCO
05	T6M-220	CHANGAN	2023	RUIZ JIMENEZ TEODORO RUSBER
06	T6G-146	CHANGAN	2022	FLORES FLORES VICENTE
07	M5W-436	CHANGAN	2023	POLO REYES ESTEBAN
08	T4H-408	CHEVROLET	2016	POLO CERNA LEIDY VIDAL
09	T6A-531	CHANGAN	2022	MONZON POLO SANTOS
10	AWY-648	CHANGAN	2017	HUAMAN QUISPE JULIO HELBERT
11	T4Z-144	CHANGAN	2019	MAURICIO RODRIGUEZ CRESENCIO
12	T6H-358	CHANGAN	2022	MARTINEZ RUIZ DOMINGO
13	T7C-142	CHANGAN	2024	CONTRERAS REYES MARIA VIRGINIA
14	T5T-078	CHANGAN	2022	VICENTE FLORES FLORES
15	T7D-557	CHANGAN	2024	MENDOZA CERNA ALEJANDRO
16	T7A-272	CHANGAN	2024	MORILLO MONZON DIONICIO CANDIDO
17	T2N-739	CHANGAN	2017	SALINAS VILCA JOSE VICTOR
18	M5X-169	CHANGAN	2023	PAREDES COSME WILMER JHONNY

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 64 se establece en 64.1 "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N° 11154-2024-MPSC/TD de fecha 15 de julio del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes HESDAYWO S.A.C., con RUC. N° 20487299325, solicita la baja de los vehículos de placa: T2Q-710, T5Y-393, T5H-478, T6M-220, T4H-408, AWY-648 y T4Z-144; así como la incorporación de los vehículos de placa: T7F-377, M6E-582, T2T-782, T7I-475, T6P-521, T6Z-248 y T7E-264. Asimismo, solicita actualización de datos de propietario del vehículo de placa: M5W-436. Por su parte, cumple con subsanar las observaciones formuladas con expediente N° 12589-2024-MPSC/TD;

Que, mediante Informe técnico N° 005-2024 MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 11 de julio del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicita ser incorporados como flota vehicular operativa de la Empresa de Transportes HESDAYWO S.A.C., cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación de los Vehículos de placa: T7F-377, M6E-582, T2T-782, T7I-475, T6P-521, T6Z-248 y T7E-264; y se disponga la baja de los vehículos de placa: T2Q-710, T5Y-393, T5H-478, T6M-220, T4H-408, AWY-648 y T4Z-144. Así como la actualización de datos de propietario del vehículo de placa: M5W-436;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de Transportes HESDAYWO S.A.C., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7F-377, M6E-582, T2T-782, T7I-475, T6P-521, T6Z-248 y T7E-264. Se disponga la baja de la flota operativa vehicular de los vehículos de placa: T2Q-710, T5Y-393, T5H-478,



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

T6M-220, T4H-408, AWY-648 y T4Z-144. Procediéndose también a la actualización de datos de propietario del vehículo de placa: M5W-436;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes HESDAYWO S.A.C., con RUC. N° 20487299325, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: T2Q-710, T5Y-393, T5H-478, T6M-220, T4H-408, AWY-648 y T4Z-144; INCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de placa: T7F-377, M6E-582, T2T-782, T7I-475, T6P-521, T6Z-248, T7E-264 y se ACTUALIZACIÓN de datos de propietario del vehículo de placa: M5W-436.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N°128-2024-MPSC/GSP de fecha 26/03/2024, en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada de dieciocho (18) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
01	M5T-429	CHANAGAN	2022	RUIZ JIMENEZ ASUNCION EIDER
02	T6G-146	CHANGAN	2022	FLORES FLORES VICENTE
03	M5W-436	CHANGAN	2023	ROBLES ESPEJO ELICEO
04	T6A-531	CHANGAN	2022	MONZON POLO SANTOS
05	T6H-358	CHANGAN	2022	MARTINEZ RUIZ DOMINGO
06	T7C-142	CHANGAN	2024	CONTRERAS REYES MARIA VIRGINIA
07	T5T-078	CHANGAN	2022	VICENTE FLORES FLORES
08	T7D-557	CHANGAN	2024	MENDOZA CERNA ALEJANDRO
09	T7A-272	CHANGAN	2024	MORILLO MONZON DIONICIO CANDIDO
10	T2N-739	CHANGAN	2017	SALINAS VILCA JOSE VICTOR
11	M5X-169	CHANGAN	2023	PAREDES COSME WILMER JHONNY
12	T7F-377	CHANGAN	2024	RUIZ RUIZ NATIVIDAD FRANCISCO
13	M6E-582	CHANGAN	2024	RAMIREZ LAYZA PAULINO DARIO
14	T2T-782	CHANGAN	2021	FLORES MARQUINA KEVIN EDWIN
15	T7I-475	CHANGAN	2024	GARCIA SEGURA NIVIA SUSANA
16	T6P-521	CHANGAN	2023	REYES SANCHEZ GERARDO
17	T6Z-248	CHANGAN	2024	VILCA TICLIA VICTOR SEGUNDO
18	T7E-264	CHANGAN	2024	ROSADO GUERRA ELIAS

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES HESDAYWO S.A.C. con RUC N° 20487299325 debidamente representada por el Gerente General el Sr. Huaman Espinoza Edyson identificado con DNI N° 45598840, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS